



SECRETARÍA EJECUTIVA

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 19 de marzo de 2024

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las dieciocho horas del día martes diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, instalados en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, ubicado en la calle 5 de mayo, número 975 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria en modalidad presencial, contando con la asistencia de 7 Consejeras y Consejeros Electorales que integraron el quórum de ley, así como el Secretario Ejecutivo y 9 representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo de este Instituto Electoral.

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco;

Consejera Presidenta de este Consejo General,

Las Consejeras y Consejeros Electorales:

Lic. Rocío Rosiles Mejía; asistencia virtual

Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza;

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez;

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo;

Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda;

Lic. Alejandra Esquivel Quintero;

Además, estuvieron presentes las personas representantes de los partidos políticos:

Lic. Mario Antonio Guerra Castro, del Partido Acción Nacional;

Dr. Juan Manuel Esparza Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional; asistencia virtual

Lic. Jahaziel Israel Sepúlveda Cantú, del Partido de la Revolución Democrática; asistencia virtual

Lic. Jorge Arturo Cervantes Flores, del Partido Movimiento Ciudadano; asistencia virtual

Lic. Luis Norberto García Ramírez, del Partido Morena; asistencia virtual

Lic. J. Guadalupe López López, del Partido VIDA NL;

Lic. Walter González Vargas, del Partido Esperanza Social nl;

Lic. Irasema Lilian García Ruiz, del Partido Liberal;

Lic. Samantha Barbosa Loera, del Partido Encuentro Solidario Nuevo León; asistencia virtual

Así como del **Mtro. Martín González Muñoz**, Secretario Ejecutivo.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las dieciocho horas con doce minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, damos inicio a esta sesión de carácter extraordinaria, solicito al Mtro. Martín González Muñoz desahogar los dos primeros puntos del orden del día.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta, muy buena tarde. El primer punto es el registro de asistencia y declaración de quórum, les informo que para esta sesión presencial existe quórum legal para sesionar y, por lo tanto, los acuerdos que llegaren a tomarse en esta sesión serán válidos. Como segundo punto tenemos la lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del día que es el siguiente:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que se resuelve la solicitud de renuncia presentada por el ciudadano Víctor Manuel Martínez Gonzales, aspirante a una candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, mediante el cual se otorga respuesta al escrito recibido el 15 de marzo de 2024, relacionado con el aguinaldo que, en su caso, se otorgue a las personas Servidoras Públicas del Gobierno de Nuevo León que solicitaron licencia para ser postuladas en la integración de un Ayuntamiento en el proceso electoral 2023-2024.
5. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, mediante el cual se otorga respuesta a las consultas presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano, relativas a la interpretación de los artículos 172, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y, 10, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado, relacionado con los cargos de elección popular, así como los empleos o cargos remunerados que requieran licencia para el registro de la candidatura a fin de integrar un Ayuntamiento en el Estado de Nuevo León.
6. Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que se resuelve lo relativo al procedimiento ordinario sancionador identificado como POS-16/2024.

Es el orden del día para esta sesión.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias Secretario, ¿alguien tiene algún comentario sobre el proyecto del orden del día? Al no haber comentarios, solicito al Secretario lo someta a votación. 

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobado el orden del día.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. - Continuamos con el tercer punto del orden del día que corresponde al proyecto de acuerdo por el que se resuelve la solicitud de renuncia presentada por el ciudadano Manuel Martínez Gonzales, aspirante a una candidatura independiente. Solicito a la Mtra. Martha Martínez Garza dé lectura a la síntesis correspondiente.

Consejera Electoral, Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza. – Con todo gusto. “El 16 de marzo, se recibió un escrito signado por el ciudadano Víctor Manuel Martínez Gonzales, mediante el cual manifestó la intención de no continuar con el proceso de registro a una candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, el cual fue ratificado ante personal de la Dirección de Organización y Estadística Electoral de este Instituto en esa misma fecha. Por otra parte, en la fecha de hoy se recibió un escrito signado por el representante suplente del Partido Acción Nacional, por el cual manifiesta que es un hecho notorio público que el ciudadano Víctor Manuel Martínez Gonzales será postulado por Movimiento Ciudadano como candidatura para el distrito Décimo Octavo Distrito Electoral, no obstante que participó como aspirante a una candidatura independiente, por lo cual solicita que, previo a la aprobación de su renuncia a dicha aspiración, este organismo electoral determine que Movimiento Ciudadano debe asumir la responsabilidad económica correspondiente a la participación del ciudadano en comento como aspirante a independiente. En principio, en el proyecto de acuerdo se determina que las personas aspirantes a una candidatura independiente tienen una sola fuente de financiamiento, que es el de carácter privado, mientras que las candidaturas independientes tienen dos modalidades de financiamiento, tanto público como privado. Al caso en concreto, se tiene que esta autoridad electoral mediante acuerdo número 030/2024 determinó lo relativo al monto de financiamiento público para gastos de campaña que, en su caso, correspondería al ciudadano Víctor Manuel Martínez Gonzales en caso de obtener su registro como candidatura independiente, además, en dicho acuerdo se estableció que su otorgamiento estaría sujeto de manera irrestricta a la aprobación de su registro por el Consejo General, por lo que a la presente fecha el ciudadano en comento no ha recibido financiamiento público. Además, se informa que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad electoral que tiene la atribución de llevar a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, así como de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local. Una vez determinado lo anterior, en el proyecto sometido a consideración se tiene al ciudadano Víctor Manuel Martínez Gonzales por desistido de su registro como aspirante a una

candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y, en consecuencia, se cancela la planilla completa. Además, se instruye a la Dirección de Organización y Estadística Electoral de este Instituto para que proceda a cancelar el uso del Portal web de captación y verificación de apoyo de la ciudadanía, a la planilla encabezada por el ciudadano Víctor Manuel Martínez Gonzáles y, por ende, en la Aplicación Móvil, así como también, proceda a realizar la cancelación de sus datos en el Sistema Nacional de Registro. Finalmente, se instruye a la Unidad de Tecnología y Sistemas del Instituto para que proceda a cancelar el uso del Sistema Estatal de Registro para Candidaturas Independientes al ciudadano Víctor Manuel Martínez Gonzales, así como dar de baja en el referido sistema a la planilla que encabeza. En tal virtud, se presenta a este Consejo General el proyecto de acuerdo en los términos expuestos". Es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias. ¿Alguien tiene algún comentario sobre el proyecto?, al no haber comentarios solicito al Secretario lo someta a votación.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General de este instituto por el que se resuelve la solicitud de renuncia presentada por el ciudadano Víctor Manuel Martínez Gonzales aspirante a una candidatura independiente para integrar el ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobado por unanimidad. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Uno).**

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – El cuarto punto del orden del día corresponde al proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga respuesta a la consulta relacionada con el aguinaldo, que en su caso se otorgue a las personas servidoras públicas que solicitaron licencia para ser postuladas en la integración de un Ayuntamiento. Solicito al Mtro. Martín González Muñoz dé lectura a la síntesis correspondiente.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto. "El pasado 15 de marzo, se recibió un escrito mediante el cual se realizó una consulta relacionada con el aguinaldo que, en su caso, se otorgue a las personas Servidoras Públicas del Gobierno de Nuevo León que solicitaron licencia para ser postuladas en la integración de un Ayuntamiento en el proceso electoral 2023-2024. Al respecto, en el proyecto de acuerdo se informa a la persona solicitante que las personas servidoras públicas que hayan solicitado licencia, tienen derecho a recibir su pago de aguinaldo o cualquier otra contraprestación, incluso, en el mes de marzo y abril de 2024, o bien, tras haber sido registrado a una candidatura o encontrarse en campaña electoral, bajo la condición de que se trate de una percepción o pago por el tiempo laboral hasta antes de haber solicitado su licencia, mientras se consideren pagaderas por la autoridad competente. Además,

se precisa que este organismo electoral no está facultado para determinar si la actuación de las personas servidoras públicas puede incurrir o no en una infracción a la normatividad electoral o de responsabilidad administrativa como personas servidoras públicas en el ejercicio de su función, debido a que esta autoridad le compete recibir y tramitar las quejas y denuncias por la presunta infracción a la normatividad electoral y al Tribunal Electoral del Estado, le corresponde resolver en definitiva sobre la existencia o no de la violación objeto de la queja o denuncia. En tal virtud, se presenta a este Consejo General el proyecto de acuerdo en los términos antes expuestos.”

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, ¿alguien tiene algún comentario sobre el proyecto? Si, tiene el uso de la voz el representante del PAN.

Representante del Partido Acción Nacional, Mario Antonio Guerra Castro. – Estamos de acuerdo con lo que señala el Instituto Electoral; ahora bien, pues nosotros somos de la idea que, pues deberían dárselo antes de la licencia o hasta que regrese la licencia, más que nada pues buscando evitar que durante campaña se reciban recursos públicos. Ahora bien, si renuncian debería ser en el momento de la misma donde se le pagan todas las prestaciones generadas y si es licencia pues la puede recibir hasta que regrese, pues el puesto y lo proporcional no se irá a ningún lado durante la campaña. Es cuánto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? Al no haber más comentarios, solicito al Secretario lo someta a votación.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga respuesta al escrito recibido el 15 de marzo de 2024 relacionado con el aguinaldo que en su caso se otorgue a las personas servidoras públicas del gobierno de Nuevo León que solicitaron licencia para ser postuladas en la integración de un Ayuntamiento en el proceso electoral 2023-2024. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano. ¿Consejera Rocío?

Consejera Electoral, Lic. Rocío Rosiles Mejía. - A favor

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. –Ha quedado aprobado por unanimidad. (Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Dos).

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Continuamos con el quinto punto del orden del día que corresponde a los proyectos de acuerdo mediante el cual se otorga respuesta a las consultas presentadas por el partido político

Movimiento Ciudadano. Solicito al Mtro. Martín González Muñoz dé lectura a la síntesis correspondiente.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. “El pasado 17 de marzo, se recibieron dos escritos signados por el partido político Movimiento Ciudadano, a través de los cuales realizó diversos cuestionamientos relacionados con la interpretación de los artículos 172, fracción IV de la Constitución Política del Estado y, 10, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado, relacionado con los cargos de elección popular, así como los empleos o cargos remunerados que requieran licencia para el registro de la candidatura a fin de integrar un Ayuntamiento en el Estado. Al respecto, se hace de su conocimiento que la regla prevista en el artículo 172, fracción IV de la Constitución Local, relativa a que la persona que pretenda ser miembro de un Ayuntamiento, no podrá tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de este, del Estado o de la Federación, salvo que se separen de sus cargos a más tardar al momento del registro de la candidatura correspondiente, se circunscribe exclusivamente a las personas que ocupen un cargo público de mando medio o superior en términos del artículo 10, párrafo segundo de la Ley Electoral, y no así, a las personas que hayan sido electas para ocupar un cargo de elección popular, toda vez que estas últimas si el legislador las hubiere querido incluir en los supuestos del citado artículo 172, así lo habría efectuado, caso que no ocurre de esa forma, por lo que todas las personas electas deberán contar con licencia sin goce de sueldo al momento del registro de la candidatura correspondiente. En tal virtud, en relación a su primer escrito de consulta, se informa al solicitante que para aspirar a integrar un Ayuntamiento, es necesario que la persona postulada no haya sido electa para ocupar un cargo local en el Estado, con la precisión, de que se refiere únicamente a cargos locales y no así a los federales, toda vez que ha sido criterio de los órganos jurisdiccionales de la materia, que tratándose de una diputación federal, no es posible que como representante popular federal, las pudiera desarrollar desde o en el municipio en el que pretende ser registrada, pues la sede de su encargo se encuentra en la Ciudad de México, motivo por el cual, consideró que no le era aplicable la regla de la separación del cargo para poder ser postulada. Por otro lado, respecto a su segundo escrito de consulta, se le indica que es necesario que la persona aspirante no ocupe un cargo público de mando medio o superior que ejerza sus atribuciones en el municipio donde se verifique la elección, ya sea que dependan de este, del Estado o de la Federación. En base a lo anterior, se presenta a este Consejo General el proyecto de acuerdo en los términos antes expuestos.”

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias Secretario. ¿alguien tiene comentarios sobre el proyecto? Si, tiene el uso de la voz la Consejera Alejandra Esquivel García.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Esquivel Quintero. – Gracias Consejera Presidenta. Una solicitud en términos del artículo 59 del Reglamento de Sesiones, me permitiría solicitar dividir la votación de este proyecto primero en lo general y después en lo particular. En lo particular,

respecto a la respuesta otorgada al segundo de los escritos presentados por el partido consultante y que contiene el apartado segundo del considerado 2.3 del proyecto y adelantando en este tema, mi votación en contra ya que el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley Electoral del Estado prevé el requisito textual de quienes ocupen un cargo público de mando medio superior deberán de contar con licencia sin goce de sueldo al momento de registro de la candidatura, es decir, no acota, a que el hecho, de que este requisito sea únicamente para las personas servidoras públicas que ejerzan funciones únicamente en el municipio; por lo que considero, pues no va acorde a los principios que el legislador tomó en cuenta para esta prohibición completa, ya que esta restricción pretendió proteger el principio de igualdad que debe regir en toda contienda electoral evitando así que, determinadas personas hagan uso de su posición para alcanzar mayor número de votos lo que pues obviamente afectaría en el resultado de la elección y pues esta prohibición a mi consideración, busca garantizar condiciones de igualdad en la contienda electoral que no existan personas candidatas, candidatos que en razón de su función puedan aprovechar el cargo que desempeñan independientemente el municipio donde las ejercen, a efecto de obtener una ventaja indebida respecto a sus contendientes en el proceso electoral al tiempo de que también pues asegura que los ciudadanos estén en aptitud de emitir de manera libre su derecho de sufragio activo y sobre todo que no se haga mal uso de recursos públicos, económicos o humanos. Es por eso mi solicitud. Gracias Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, ¿alguien mas desea hacer uso de la voz? Al no haber mas comentarios, solicito al Secretario lo someta a votación como solicitó la Consejera Alejandra Esquivel.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. En atención a lo manifestado por la consejera Alejandra Esquivel Quintero y si no tienen inconveniente someteré a votación el proyecto de acuerdo primero en lo general y posteriormente en lo particular respecto a la respuesta otorgada al segundo de los criterios presentados por el partido político Movimiento Ciudadano y que se contiene el apartado 2 del considerando 2.3 del proyecto. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación en lo general del proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga respuesta a las consultas presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano relativas a la interpretación de los artículos 172 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Nuevo León y, 10, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado relacionada con los cargos de elección popular así como los empleos o cargos remunerados que requieran licencia para el registro de la candidatura a fin de integrar un Ayuntamiento en el estado de Nuevo León. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobado por unanimidad. Ahora se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación en lo particular respecto del contenido del apartado 2 considerando 2.3 del proyecto de acuerdo mediante el cual se otorga respuesta a las consultas presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano relativas a la interpretación de los artículos 172 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Nuevo León y, 10, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado relacionada con los cargos de elección popular así como los empleos o cargos remunerados que requieran licencia para el registro de la

candidatura a fin de integrar un Ayuntamiento en el estado Nuevo León. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Ha quedado aprobado por mayoría de seis votos a favor con; el voto en contra de la Consejera Alejandra Esquivel Quintero, quien anuncia la presentación de su voto particular. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Tres).**

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Corresponde ahora el desahogo del sexto punto del orden del día que es el proyecto de resolución de un procedimiento ordinario sancionador. Solicito al Mtro. Alfonso Roiz Elizondo dé lectura a la síntesis correspondiente.

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – Con gusto Presidenta “El 5 de marzo, se recibió una denuncia promovida por Alejandro Juventino Armendáriz Sánchez, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la supuesta afiliación indebida a dicho partido político nacional, misma que fue registrada como procedimiento ordinario sancionador con la clave POS-16/2024. En el proyecto que se pone a su consideración se propone remitir el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, disponga lo que en derecho corresponda. Toda vez de que se trata de una denuncia relativa a una falta electoral de su competencia. En tal virtud, se presenta a su consideración, el proyecto de resolución en los términos expuestos.”

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, ¿alguien tiene algún comentario sobre el proyecto? Si, tiene el uso de la voz el representante del PRI.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Dr. Juan Manuel Esparza Ruiz. – Gracias Presidenta. Pues comentar que en este procedimiento ordinario sancionador se nos hace muy extraño la manera en que se presentó esta denuncia, digo, porque al final de cuentas el Partido Revolucionario Institucional no hace ese tipo de prácticas que señala el denunciante, digo, vamos a ver qué tan cierto es, por eso existen estos medios y cómo se hace de conocimiento porque muchas veces y suele suceder; cuando hay personas que se cambian de partido salga algo muy extraño en el que se empieza como que a perder la memoria de algún pasado partidista o algo así, que hubo por de por medio. Entonces, pues vamos a ver qué tan cierto es que se violentaron ciertos derechos que la persona dice y lo bueno es que existen estos medios para comprobar y ya en las pruebas, en el procedimiento; estamos de acuerdo que se remita al INE, no hay ningún problema, pero a la Unidad Contenciosa, pero queremos desde ahorita señalar que, el partido no hace ese tipo de prácticas y que estamos totalmente en contra de esta denuncia porque al final de cuentas no es la idea. Sobre todo, se va a demostrar lo que se tenga que demostrar para evitar que haya ahí una confusión y se piense que se está afiliando gente sin su consentimiento. Eso no. Sería todo.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – 

Muchas gracias, tiene el uso de la voz el representante del Partido VIDA NL.

Representante del Partido VIDA NL, Lic. J. Guadalupe López López.- Gracias. Muy buenas tardes para todos y sí quiero hacer un comentario relacionado precisamente a estos procedimientos ordinarios sancionadores que, definitivamente el Instituto sí tiene por qué iniciar este tipo de procedimientos, pero yo creo también que sería más importante establecer una valoración de iniciarlo o inclusive desecharlo en su momento ¿por qué? Porque son nada más cuestiones dilatorias hacia el Instituto o hacia el partido al que se les está acusando porque, en el caso concreto de nosotros, Partido VIDA, pues se nos ha manejado varios procedimientos sancionadores que a fin de cuentas van a resultar improcedentes ¿por qué? Porque dentro de las pruebas que nosotros iniciamos y presentamos al área jurídica inclusive antes en el área de investigación estamos estableciendo en ese momento ya que la persona efectivamente con su consentimiento se afiliaron en este caso al partido y yo creo que debería de valorarse antes de continuar un procedimiento de este tipo que, solamente se está haciendo dilatoriamente personas por buscar un trabajo en este momento procesal de elecciones, pierden pisada y ya no se acuerdan que fueron a afiliarse a ciertos partidos. Entonces, igual dentro de los procedimientos de estos nosotros estábamos manejando y lo estamos solicitando se le de vista al área penal pues como una situación de delito, porque pues están haciendo una falsedad de declaraciones ante una autoridad y están haciendo solamente cuestiones que están siendo unilaterales en favor de ellos están perjudicando al Instituto y al partido verdad. Eso es lo que quiero que en un momento dado se tomara en cuenta antes de continuar un procedimiento por continuarlo que se valorara inclusive el desecharlo porque a fin de cuentas el Instituto Nacional Electoral, al momento de en nuestro caso en particular fueron los que llevaron a cabo esa afiliación de esas personas ¿verdad?. Entonces eso es algo que dejo en la mesa para ustedes. Es cuanto.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. –

Ahora tiene el uso de la voz, el Consejero Alfonso Roiz.

Consejero Electoral, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo. – Gracias, bueno respetando por supuesto los pronunciamientos de los representantes de los partidos políticos. Solo para aclarar que, lo que estamos haciendo aquí es diciendo que ese tipo de faltas que se denuncian que es indebida afiliación a un partido político nacional no es la competencia de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León es de competencia del Instituto Nacional Electoral según ya lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desde el año 2017 en la sentencia SUB/RP/107/2017, es decir, nosotros no podemos pronunciarnos sobre el fondo si está bien, mal, si se continúa, si se desecha, si se sobresee. Nosotros lo que decimos, esto no es de esta autoridad local, es de la autoridad nacional como ya

está establecido como digo desde 2017 por la Sala Superior respecto a estos casos y siempre que sea este tipo de denuncias de indebida afiliación a partidos políticos nacionales. Gracias.

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias, ¿alguien mas desea hacer uso de la voz? Al no haber mas comentarios, solicito al Secretario lo someta a votación.

Secretario Ejecutivo, Mtro. Martín González Muñoz. – Con mucho gusto Presidenta. Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de resolución por el que se resuelve lo relativo al procedimiento ordinario sancionador identificado como POS-16/2024. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano. Ha quedado aprobado por unanimidad. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Cuatro).**

Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco. – Muchas gracias Secretario. Habiendo agotado los puntos del orden del día agradezco a todas y todos ustedes su participación.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día 19 de marzo de dos mil veinticuatro, se declara la clausura de la Sesión Extraordinaria. Firmamos para constancia. YO, Mtro. Martín González Muñoz, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, y con base en el audio y video de la sesión, DOY FE de lo asentado en la presente acta; la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de abril de dos mil veinticuatro; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 103 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 72 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

*Beatriz
Camacho*